



**Municipalidad de Santiago de Surco**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0480-2025-SGLH-GDU-MSS**  
**EXPEDIENTE N° 107623-2025 de fecha 25 de Marzo de 2025**

**Santiago de Surco, 23 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 107623-2025 de fecha 25.03.2025, presentado por la empresa HERMOSA PERU S.A.C identificada con RUC N° 20607295558, sobre Licencia de Edificación de Ampliación y Remodelación – Modalidad B, para el predio ubicado en Calle 2, MZ. Z-4, Lote N° 08, Urb. Pologación Benavides, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, en adelante; La Administrada;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 107623-2025 de fecha 25.03.2025, la administrada solicita Licencia de Edificación de Ampliación y Remodelación – Modalidad B, para el predio ubicado en Calle 2, MZ. Z-4, Lote N° 08, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco;

Que, con Carta N° 1463-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 28.03.2025, notificada y recepcionada por el Sr. Rudy Buitron con fecha 02.04.2025, se comunica a la administrada que deberá adjuntar requisitos para la evaluación del expediente;

Que, a través de Anexo N° 02 de fecha 08.04.2025, la administrada presenta escrito de levantamiento de observaciones, adjuntando documentación técnica para la subsanación de las mismas;

Que, con Carta N° 1920-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 25.04.2025, notificada y recepcionada por el Sr. Rudy Buitron con fecha 30.04.2025, se comunica a la administrada que el trámite NO CORRESPONDE al presentado, toda vez que el Proyecto se encuentra en la etapa de ejecución de obra, asimismo, se indica que se realizara una inspección el día miércoles 30.04.2025;

Que, mediante Informe de Inspección Ocular N° 00329-ASY-2025 de fecha 30.04.2025, el inspector Ing. Andrés Sulca identifica que se han ejecutado obras de remodelación y ampliación sin la autorización respectiva, por lo que, mediante Memorándum N° 351-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 02.05.2025, se comunica a fiscalización para que actúe conforme a sus competencias;

Que, con Carta N° 2021-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 02.05.2025, notificada y recepcionada por el Sr. Rudy Buitron con fecha 05.05.2025, se comunica a la administrada las observaciones identificadas en virtud de la inspección ocular realizada, por lo que se le otorga el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de presentar el descargo correspondiente;

Que, a través de Anexo N° 04 de fecha 12.05.2025, la solicita desistimiento del procedimiento administrativo que forma parte del Expediente N° 107623-2025 de fecha 25 de marzo de 2025

Que, a través de Informe Técnico N° 014-2025-JGAG de fecha 22 de mayo de 2025, la especialista técnica de la Subgerencia de Licencias y Habilitaciones, informa lo siguiente: *"En vista de los actuados, la suscrita recomienda que el expediente se derive al Área Legal para la prosecución del procedimiento correspondiente conforme al desistimiento solicitado por el administrado";*

Que, de acuerdo con el numeral 197.1 del Artículo N° 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se contempla la figura del desistimiento como una de las formas con las que se pone fin al procedimiento administrativo;





**Municipalidad de Santiago de Surco**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el desistimiento del procedimiento está regulado en el numeral 200.1) del artículo N° 200° de la ley precitada, y consiste en la decisión del interesado de no continuar con el procedimiento iniciado, pudiendo este iniciar otro procedimiento con posterioridad y con la misma pretensión;

Que, asimismo, el numeral 200.4) de la norma mencionada, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance, en ese sentido, debe de indicar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento;

Que, en cuanto a la oportunidad o plazo que tiene el administrado para efectuar el desistimiento el numeral 200.5 del artículo en comentario, indica que este se puede realizar en cualquier momento anterior a la notificación de la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, a su vez, el numeral 200.6) establece que la autoridad deberá de aceptar de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados instasen estos a su continuación en el plazo de diez días desde que le fuera comunicado el desistimiento;

Que, en el caso concreto, del análisis realizado al escrito de desistimiento, se advierte que cumple con los requisitos de formalidad y oportunidad establecidos en el Artículo N° 200° del T.U.O. de la Ley N° 27444 toda vez que se interpone mediante medio escrito, el cual es calificado como un desistimiento del procedimiento;

Asimismo, la solicitud de desistimiento se ha presentado antes que se emita y notifique la resolución que pone fin a la instancia administrativa, siendo que a través del presente desistimiento formulado no se estaría afectando intereses de terceros o intereses generales;

Que, en relación a lo antes expuesto, corresponde aceptar el desistimiento planteado por La Administrada y por tanto amerita dar por concluido el presente procedimiento administrativo;

Por lo expuesto, de conformidad con el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en virtud de la Ordenanza N° 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento interpuesto por la empresa HERMOSA PERU S.A.C identificada con RUC N° 20607295558, en consecuencia, se da por concluido el presente procedimiento administrativo contenido en el Expediente N° 107623-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR** por concluido el presente procedimiento administrativo, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución en el domicilio ubicado en Av. Tomás Marsano N° 4141, Urb. Vista Alegre, distrito de Santiago de Surco.

**ARTICULO CUARTO.- INFORMAR** a la Sub Gerencia de Fiscalización Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución para que actúe de acuerdo a sus funciones.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Subgerencia de  
Licencias y  
Habilitación  
V°B°  
Arq. César A.  
Olivares Falcón



**Municipalidad de Santiago de Surco**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

.....  
Arq Cesar Armando Olivera Falconi  
Subgerente de Licencias y Habilitación

